Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

GILLISAS-CI-189-SG-2025-120-2026

Enviar por Correo		Radicar	☐	Entregar Personalmente	☐	Para Revisión	☐

Señores;
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Ing. ANDERSON MELO PARRA
Profesional Grupo Nacional Gestión de Infraestructura
Supervisor Contrato 189-SG-2025

REFERENCIA: realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato resultante del proceso de selección para realizar el mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional - lote 1.

ASUNTO: Aval a la solicitud de Prórroga No.5 del Contrato de Obra No. 153-SG-2025.

Cordial saludo,

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta Interventoría en el marco del Contrato de Obra No. 153-SG-2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2026, así como los soportes documentales y justificaciones allegadas, se emite el siguiente concepto técnico-contractual.

1.ANTECEDENTES

El Contrato de Obra No. 153-SG-2025 tiene por objeto la ejecución de actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de la sede regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses correspondiente al Lote 5 Pereira

Durante el desarrollo contractual se presentaron diferentes situaciones técnicas que hicieron necesaria la aprobación de modificaciones contractuales, incorporación de actividades no previstas y ampliaciones de plazo previamente avaladas por esta Interventoría.

Mediante comunicación GILLISAS-CI-189-SG-2025-110-2026, esta Interventoría recomendó la aprobación de la Prórroga No. 4 por treinta y dos (32) días calendario, estableciendo como fecha de terminación contractual el día 28 de agosto de 2026.

Posteriormente, mediante comunicación radicada el 24 de agosto de 2026, el contratista solicitó la Prórroga No. 5 por un término de veinticinco (25) días calendario, sustentando dicha petición principalmente en las afectaciones generadas por el evento sísmico

ocurrido el 10 de agosto de 2026, las restricciones derivadas de dicha emergencia y las dificultades presentadas en la movilidad, abastecimiento y operación de algunos proveedores estratégicos vinculados al proyecto.

Como soporte de la solicitud fueron aportadas comunicaciones emitidas por diferentes proveedores y contratistas especializados que reportan afectaciones operativas derivadas del evento sísmico.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

La Interventoría realizó la revisión de los documentos aportados por el contratista y de las condiciones verificadas durante la ejecución contractual.

Se evidencia que el evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026 generó una situación extraordinaria que impactó diferentes sectores de la ciudad de Pereira y del departamento de Risaralda, produciendo afectaciones institucionales, operativas y logísticas ajenas al control del contratista.

Dentro de la documentación allegada se evidencia que:

ACONDICIONANDO S.A.S. reportó afectaciones en sus instalaciones destinadas a la fabricación de ductería y limitaciones operativas asociadas a la atención de emergencias y reorganización de actividades derivadas del sismo.

ALMACÉN TODO ELÉCTRICOS S.A.S. informó el cierre temporal de sus instalaciones y restricciones para la recepción, preparación y despacho de materiales eléctricos debido a las medidas adoptadas por las autoridades competentes.

El proveedor encargado de la estructura metálica del domo informó afectaciones físicas en sus instalaciones de producción debido al colapso parcial de la cubierta de su taller, situación que limitó temporalmente su capacidad de fabricación.

Así mismo, se observa que parte de las actividades pendientes para la culminación del proyecto dependen directamente del suministro, fabricación o instalación de elementos asociados a dichos proveedores, particularmente aquellos relacionados con sistemas HVAC, ventilación mecánica, extracción y estructura metálica del domo.

No obstante, del análisis realizado por esta Interventoría también se concluye que las circunstancias descritas no generaron una paralización absoluta del proyecto, toda vez que varias actividades pendientes podían continuar ejecutándose mediante la redistribución de recursos, la ejecución simultánea de diferentes frentes de trabajo y la atención de actividades independientes a los suministros afectados.

Así mismo, esta Interventoría verificó que las afectaciones acreditadas mediante los soportes aportados por el contratista guardan relación directa con actividades que se encontraban pendientes de ejecución al momento de ocurrencia del evento sísmico, particularmente aquellas asociadas a los sistemas HVAC, ventilación mecánica, elementos eléctricos especializados y la estructura metálica del domo. Sin embargo, se evidenció igualmente que parte de las actividades pendientes podían continuar desarrollándose de manera paralela o independiente a las condiciones reportadas por los proveedores, razón por la cual el impacto neto sobre la programación contractual no corresponde a la totalidad del plazo solicitado por el contratista.

En consecuencia, si bien se encuentra acreditada una afectación real sobre la ejecución contractual, esta Interventoría considera que el impacto neto sobre la programación resulta inferior a los veinticinco (25) días solicitados inicialmente por el contratista.

La valoración efectuada por esta Interventoría permite concluir que existe una afectación directa asociada al evento sísmico y una afectación adicional derivada de la reprogramación de algunos proveedores estratégicos; sin embargo, la ejecución simultánea de actividades permite reducir significativamente el impacto total sobre la ruta crítica del proyecto.

3. ANÁLISIS CONTRACTUAL Y JURÍDICO

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico que orientan la contratación estatal, resulta procedente adelantar modificaciones contractuales cuando durante la ejecución se presentan circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que afectan materialmente el cumplimiento del objeto contratado.

En el presente caso se encuentra acreditada la ocurrencia de una situación extraordinaria derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus efectos posteriores sobre la ejecución contractual. Así mismo, se encuentran soportadas afectaciones operativas y logísticas reportadas por terceros vinculados a la cadena de suministro del proyecto.

No obstante, el reconocimiento de una ampliación contractual debe corresponder únicamente al impacto efectivamente demostrado sobre la ejecución del proyecto y no a la simple acumulación de los tiempos reportados por los diferentes actores involucrados.

Por lo anterior, la procedencia de una ampliación de plazo debe sustentarse en el impacto neto sobre la programación y no sobre la sumatoria individual de los eventos reportados.

La valoración realizada por esta Interventoría se efectúa bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con los hechos acreditados dentro del expediente contractual, procurando mantener el equilibrio contractual sin reconocer tiempos que no se encuentren suficientemente soportados técnica y documentalmente. En consecuencia, el análisis efectuado se orientó a establecer el impacto real sobre la ruta crítica del proyecto y no la sumatoria individual de las afectaciones reportadas por cada uno de los proveedores o actores involucrados.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, los soportes revisados, las verificaciones realizadas y las condiciones efectivamente acreditadas dentro de la ejecución contractual, esta Interventoría considera técnicamente procedente reconocer parcialmente la afectación derivada de los hechos expuestos por el contratista.

La recomendación se sustenta en que:

- Existe un hecho extraordinario debidamente acreditado asociado al evento sísmico del 10 de agosto de 2026.
- Se encuentran soportadas afectaciones operativas en algunos proveedores estratégicos del proyecto.
- La situación descrita no resulta imputable al contratista.
- Sin embargo, no se encuentra plenamente acreditado el impacto de la totalidad de los veinticinco (25) días solicitados sobre la ruta crítica del proyecto.

Considerando que la afectación directa derivada del evento sísmico se extendió durante varios días y que posteriormente persistieron restricciones de operación, movilidad y suministro reportadas por proveedores estratégicos vinculados al proyecto, esta Interventoría estima razonable reconocer un impacto adicional sobre la programación equivalente a veinte (20) días calendario, una vez descontadas aquellas actividades que podían ejecutarse de manera simultánea o independiente de los eventos reportados, plazo que incorpora tanto la afectación directa ocasionada por la emergencia sísmica como los efectos razonablemente acreditados sobre la cadena de suministro y proveedores vinculados al proyecto.

Por lo anterior, se recomienda aprobar una ampliación de plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del 29 de agosto de 2026 y hasta el 17 de septiembre de 2026 inclusive.
.

5. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE PARCIAL frente a la solicitud presentada por el contratista y recomienda a la Entidad adelantar la correspondiente modificación contractual mediante:

- El reconocimiento de las circunstancias extraordinarias derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.
- La aprobación de una ampliación de plazo por veinte (20) días calendario.
- El establecimiento de una nueva fecha de terminación contractual correspondiente al 17 de septiembre de 2026.

Se adjunta en documento los siguientes anexos:

1. Solicitud del contratista con fecha del 24 de agosto del 2026.
2. Comunicado ACONDICIONANDO S.A.S. del 19 de agosto de 2026
3. Comunicado Todo Eléctricos S.A.S. relacionado con restricciones operativas derivadas del sismo.
4. Comunicación del proveedor de estructura metálica asociada al domo.
5. Certificación de parafiscales del contratista y REDAM.
6. Cronograma de obra ajustado.

Cordialmente;



JAVIER ARTURO AYOLA GUERRERO
CONSTRUCTORA GILLI SAS
Interventor, Apoderado Constructora Gilli SAS